



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1302

Señores:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019 - 2035

DE: CONJUNTO RESIDENCIAL ATICOS DE MOTERREY P.H
NIT N° 830103398

CONTRA: JUAN BAUTISTA FREYLE BALLESTAS C. C. N°12538641

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 1 de octubre de 2020 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de la cuota parte, del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1425690**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **JUAN BAUTISTA FREYLE BALLESTAS C. C. N°12538641**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C., 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1303

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2018 - 0665

DE: BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A

NIT N° 890903937-0

CONTRA: ANGELICA MARIA CARRERO C. C. N° 469338

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 1 de octubre de 2020 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de la cuota parte, del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **232-416**, denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ANGELICA MARIACARRERO C. C. C. N° 469338**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 8 OCTUBRE de 2020

OFICIO No 1304

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020 - 0602

DE: COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y
PENSIONADOS COOPENSIONADOS S C SIGLA
COOPENSIONADOS S. C NIT N° 830138303-1

CONTRA: ELVIA PEREZ GARCIA C. C. N° 65770783

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 de octubre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ELVIA PEREZ GARCIA**. en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad**.

Limitándose la medida en la suma de **(\$6.000.000^{oo}) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes. Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D. C. 6 julio de 2020

OFICIO No. 1305

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ
CIUDAD

REF: EJECUTVO 2020-0600

De: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS INVERST S A S
NIT N° 900955499

Contra: WILLIAM ENRIQUE MARIÑO BUITRAGO C. C. N° 1013577107

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 1 de octubre de 2020, me permito comunicarle que se **ORDENO EL REGISTRO Y LA INSCRIPCION** de la demanda en el certificado de tradición del vehículo de placas **JET 586** de propiedad de

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 8 OCTUBRE de 2020

OFICIO No 1306

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020 - 0597
DE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT N°804009752-8
CONTRA: JHON JAVIER MORALES SEGURA C. C. N° 80142947

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 de octubre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JHON JAVIER MORALES SEGURA**. en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(\$20.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes. Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1307

Señor
FAMISANAR EPS
Pagador y /o quien haga sus veces
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0596

DE: LEYSON MORALES ROJAS C. C. N° 94256102

CONTRA: MARIA ISABEL MALAGON ALDANA C. C. N° 20687378

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 octubre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero que, por concepto de comisiones primas, bonificaciones, habituales, viáticos y en general todo lo que todo lo que devenga, en la 5 parte que exceda del salario mínimo legal que como empleado el demandado **MARIA ISABEL MALAGON ALDANA.**, como de la entidad **FAMISANAR EPS**

. Limitándose la medida en la suma de **(\$10.000.000^{oo})** M/Cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 1991 de 26 de septiembre de 2013.**


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 8 OCTUBRE de 2020

OFICIO No 1308

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020 - 0594
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE HORIENTE
NIT N°830084597-6
CONTRA: ARMANDO LOPEZ GOMEZ C. C. N° 79364717

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 de octubre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada. **ARMANDO LOPEZ GOMEZ C. C. N° 79364717**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(\$6.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, **Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes. Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1309

Señor
PUBLICR PUBLICIDAD MULTIMEDIA S. A.S
Pagador y /o quien haga sus veces
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020 - 0594
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE HORIENTE
NIT N°830084597-6
CONTRA: ARMANDO LOPEZ GOMEZ C. C. N° 79364717

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 1 octubre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero que, por concepto de comisiones primas, bonificaciones, habituales, viáticos y en general todo lo que todo lo que devenga, en la 5 parte que exceda del salario mínimo legal que como empleado el demandado **ARMANDO LOPEZ GOMEZ C. C. N° 79364717.**, como de la entidad **PUBLICR PUBLICIDAD MULTIMEDIA S. A.S**

. Limitándose la medida en la suma de **(\$6.000.000^{oo})** M/Cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° **11001-20-51-805** y Código N° **11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 1991 de 26 de septiembre de 2013.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1310

SEÑORES:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2019 - 0968
DE:	BANCO A. V. VILLAS NIT N° 860.035.827-3
CONTRA:	NELSON AGUIRRE BOLIVAR C. C. N° 74339-111

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 2 julio de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del vehículo de placas **EFL 720**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **NELSON AGUIRRE BOLIVAR**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1304 de 20 agosto de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1311

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2019 - 0968
DE:	BANCO A. V. VILLAS NIT N° 860.035.827-3
CONTRA:	NELSON AGUIRRE BOLIVAR C. C. N° 74339-111

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 2 julio de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50N 20103453**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandado **NELSON AGUIRRE BOLIVAR**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1908 de 11 de octubre de 2019**, además, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1312

SEÑORES:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
PAGADOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2019 - 1453
DE:	BANCO DE COLOMBIA S. A NIT N° 890903938-8
CONTRA:	SANDRA ROCIO CORREDOR CONTRERAS C. C. N° 1012337204

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 9 julio de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandada **SANDRA ROCIO CORREDOR CONTRERAS C. C. N° 1012337204 como empleada de la LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1836 de 10 de octubre de 2019**, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1313

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO _____
CIUDAD _____

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2019 - 1453
DE:	BANCO DE COLOMBIA S. A NIT N° 890903938-8
CONTRA:	SANDRA ROCIO CORREDOR CONTRERAS C. C. N° 1012337204

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 9 julio de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **SANDRA ROCIO CORREDOR CONTRERAS C. C. N° 1012337204**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1837 de 10 de octubre de 2019**, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1314

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2019 - 1357
DE:	EDIFICIO PLAZA 39 P.H NIT N° 900231936-4
CONTRA:	ORLANDO GONZALEZ OMAÑA C. C.N ° 13252544

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 23 julio de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, N° **50C - 1704113**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandado **ORLANDO GONZALEZ OMAÑA C. C.N ° 13252544**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1731 de 26 septiembre de 2019**, además, se le dará trámite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1315

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO _____
CIUDAD _____

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2013 - 0708

DE: COOPERATIVA JHON F KENEDI LTDA NIT N° 890907489-0
CONTRA: DIEGO FERNANDO RAMIREZ TICORAS C, C. N° 80932415
JHON FREDY ROMERO GONZALEZ C. C. N°80809746

JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 9 julio de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **DIEGO FERNANDO RAMIREZ TICORAS C, C. N° 80932415**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1390 de 2 julio de 2014**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1316

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____

CIUDAD _____

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2018 - 0519
DE:	AGRUPACION DE VIVIENDA LOS ALMENDROS P-H NIT N° 900056885-5
CONTRA:	JAVIER EDUARDO ROMERO C. C. N° 79442707

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 9 julio de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **JAVIER EDUARDO ROMERO C. C. N° 79442707**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1390 de 2 julio de 2014**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1317

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2018 – 0507
DE:	BANCO COLPATRIS MULTIBANCA NIT N°860034594-1
CONTRA:	RICARDO GUTIERREZ CALAMAN C. C.N ° 79480092

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 23 julio de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50C - 1704113**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandado **RICARDO GUTIERREZ CALAMAN C. C.N ° 79480092**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0061 de 12 febrero de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1318

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO hipotecario No. 2018 – 0294
DE:	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA NIT N°899999421-7
CONTRA:	CESAR AUGUSTO PINZON GARZON C, C, N° 3159060

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 23 julio de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matricula inmobiliaria, N° **50C - 786807**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandado **CESAR AUGUSTO PINZON GARZON C. C.N ° 3159060**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0701 de 6 septiembre de 2018**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1319

SEÑORES:

FERRETERIA AMERICA GOMEZ Y CIA S. A.S
PAGADOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2018 - 0202
DE:	GILBERTO GOMEZ SIERRA C. C. N° 19363654
CONTRA:	POMPILIO RIOS MORENO C, C, N° 79824614

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 9 julio de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandada **POMPILIO RIOS MORENO C. C. N° 79824614** como empleada de **FERRETERIA AMERICA GOMEZ Y CIA S. A.S**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0547 de 8 agosto de 2018**, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1320

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO hipotecario No. 2019 – 0695
DE:	YORLEN CAMACHO HERNANDEZ C. C. N° 52181098
CONTRA:	WILMER ANDRES RAMIREZ CORDERO C. C. N° 80171668 NORBERTO RODRIGUEZ RAMIREZ C. C. N° 19116141

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 23 julio de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matricula inmobiliaria, N° **50C - 1312649**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandado **NORBERTO RODRIGUEZ RAMIREZ C. C.N ° 19116141**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0701 de 23 julio de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 15 octubre de 2020

OFICIO No. 1321

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
FACATATIVA
CUNDINAMARCA

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2018 – 0786
DE:	CARLOS ALBERTO SALAMANCA MARTINEZ C. C. N°19425944
CONTRA:	EDWIN CESAR FAJARDO VILLARRAGA C. C.N ° 79892648 MARIA GLADYS VILLARRAGA ANGARITA C. C. N° 41461001

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 8 septiembre de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, N° 50C - 1704113, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **MARIA GLADYS VILLARRAGA ANGARITA C. C.N ° 41461001**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0571 de 9 abril de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1322

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019 - 1474

DE: ALIANZA LOGISTICA INTERNACIONAL SAS NIT N° 901049717-2

**CONTRA: SANTAMA COLOMBIA IMPORTADORA Y ESXPORTADORA S. A.S
NIT N° 900750233-1**

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 2 de julio de 2020 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de la cuota parte, **(50%)** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **845517** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **SANTAMA COLOMBIA IMPORTADORA Y ESXPORTADORA S. A.S NIT N° 900750233-1**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Atentamente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 15 octubre de 2020

OFICIO No. 1323

Señores:

**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2020- '0229

DE: FONDO DE EMPLEADOS SECREDITOS NIT N° 860007337-9

CONTRA: MARIA CENAI DA RAMIREZ RIOS C. C. N° 65710504

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 25 de febrero de 2020 proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** de los inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria No. **50C – 1437504; 50C- 1437480, y 50 C – 1437498**, denunciados como de propiedad de la parte aquí demandada **MARIA CENAI DA RAMIREZ RIOS C. C. N° 65710504**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el Art. 593 # 1 del C.G.P., además, se le ordena que al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÀ D.C

Bogotá, D.C. 15 OCTUBRE de 2020

OFICIO No 1324

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019 - 0500
DE: BANCO FINANDINA S.A NIT N° 860051894-6
CONTRA: LEONARDO ASDRUBAL BUTIERREZ BERNALC. C. N° 79.626.045

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 4 de febrero de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada. **LEONARDO ASDRUBAL BUTIERREZ BERNALC. C. N° 79.626.045**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(\$36.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes. Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1325

Señor
COLPENSIONES
Pagador y /o quien haga sus veces
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020 - 0521
DE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AMISGOS SOLIDARIOS
NIT N° 8305103448
CONTRA: ANA CRISTINA PALACIOS C. C. N° 32285324

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 septiembre de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero que, por concepto de comisiones primas, bonificaciones, habituales, viáticos y en general todo lo que todo lo que devenga, en la 5 parte que exceda del salario mínimo legal que como empleado el demandado **ANA CRISTINA PALACIOS C. C. N° 32285324.**, como de la entidad **PUBLICR PUBLICIDAD MULTIMEDIA S. A.S**

. Limitándose la medida en la suma de **(\$15.800.000°)** M/Cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005** a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 1991 de 26 de septiembre de 2013.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 28 octubre de 2020

OFICIO No. 1326

SEÑORES:

**BIMBO COLOMBIA S.A BIMBO S.A Y BCO S.A
PAGADOR Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CIUDAD**

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2019 - 1502
DE:	MANUEL BERMUDEZ IGLESIAS C. C. N° 79.361.402
CONTRA:	EDWIN MORA BETANCUR C, C, N° 15.514.237

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 24 septiembre de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del salario devengado por la parte aquí demandada **EDWIN MORA BETANCUR C, C, N° 15.514.237** como **empleada de BIMBO COLOMBIA S.A BIMBO S.A Y BCO S.A**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1894 de 18 octubre de 2019**, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 19 agosto de 2020

OFICIO No. 1084

Señor
SECRETARIA DE EDUCACION BOGOTÁ
Pagador y /o quien haga sus veces
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2018- 0873
DE: VICTOR ALONZO ZIPACON C. C. N°
CONTRA: JHON JAIRO LOPEZ CUENCA C. C. N°

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 2 julio de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, se ordena REQUERIRLOS para que informe a este estrado Judicial el trámite dado al oficio N° 533 de 8 abril de 2019

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.**

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 1991 de 26 de septiembre de 2013.

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 31 agosto de 2020

OFICIO No. 1327

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUACHUCAL (NARIÑO)

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0098

DEMANDANTE PRIMATELA S.A

DEMANDADO HENRY PARRA ARODRIGUEZ

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 agosto de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó oficiales, con el fin que se informe a este Estrado judicial la razón por la cual se hizo entrega tercero del vehículo de propiedad de mi mandante, embargo y aprehensión a pesar de encontrarse vigente y no solo el embargo ordenado por su Despacho si no también lo ordenado la orden de aprehensión , por una parte y por la otra teniendo encuentra que la entrega provisional , que requería a la persona que hizo la entrega provisional para que ponga a disposición de este Despacho

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."

atentamente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

BOGOTÁ, D. C. 29 OCTUBRE DE 2020

OFICIO No.1328

Señor
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO IMPEC
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0073
DE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASISTENCIA CASISTIR NIT N° 830072337-6
CONTRA:	YEIMAR BERMUDEZ SANCHEZ C. C. N° 1070598083

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 13 febrero 2020 pronunciado por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** y RETENCION DCEL CINCUENTA 50 de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, salarios, bonificaciones habituales, viáticos y en general todo lo que devengue la parte aquí demandada **YEIMAR BERMUDEZ SANCHEZ C. C. N° 1070598083** en esta entidad.

Limitando la medida a la suma de \$7.600.000.00 M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.”** ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECREtARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

BOGOTÁ, D. C. 29 OCTUBRE DE 2020

OFICIO No.1329

Señor
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA DE FONTIBON
Pagador y/o quien haga sus veces
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2019 - 0686
DE:	
CONTRA:	DIANA IRENE SANCHEZ MARTINEZ C. C. N° 52.324.143

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 13 febrero 2020 pronunciado por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó el EMBARGO y RETENCION de los dineros devengados por devengar del diez (10%), que devengue la parte demandada, señora **DIANA IRENE SANCHEZ MARTINEZ C. C. N° 52.324.143**, como prestadora de servicios a la **ALCALDIA DE FONTIBON OFICINA DE PAGADURIA**, advirtiéndole que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se harán acreedores a la multa de dos a cinco salarios mínimo mensuales

Limitando la medida a la suma de **\$10.000.000.00 M/cte**

Sírvase proceder de conformidad consignando la suma referida en la cuenta de Depósitos judiciales Nacional del Banco Agrario de Colombia CUENTA N° 11001-20—805 y código 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ y para el proceso en referencia, lo anterior teniendo en cuenta que en este momento este Juzgado **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PCSJA18-11068 27 DE JULIO DE 2018 “POR EL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS PARA LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.”** ESTÁ CONOCIENDO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2020

OFICIO No. 1310

SEÑORES:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2019 - 0968
DE:	BANCO A. V. VILLAS NIT N° 860.035.827-3
CONTRA:	NELSON AGUIRRE BOLIVAR C. C. N° 74339-111

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 2 julio de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del vehículo de placas **EFL 720**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **NELSON AGUIRRE BOLIVAR**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1304 de 20 agosto de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 29 octubre de 2020

OFICIO No. 1330

SEÑORES:
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2019 - 0340
DE:	HENRRY PINTO GONZALEZ C. C. N° 93.133,333
CONTRA:	JHON JAIRO ARIZA QUINTERO C. C. N° 79.745.915

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 9 octubre de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del vehículo de placas **WFI-972**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **JHON JAIRO ARIZA QUINTERO C. C. N° 79.745.915**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0226 de 20 febrero de 2020**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D. C. 29 octubre de 2020

OFICIO No. 1331

Señores:

SIJIN

POLICIA NACIONAL

SECCIÓN AUTOMOTORES

Ciudad

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2019 - 0340
DE:	HENRRY PINTO GONZALEZ C. C. N° 93.133,333
CONTRA:	JHON JAIRO ARIZA QUINTERO C. C. N° 79.745.915

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 9 octubre de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** y por consiguiente el **LEVANTAMIENTO DE LA APREHENSION** del vehículo de placas **WFI-972**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **JHON JAIRO ARIZA QUINTERO C. C. N° 79.745.915**

Por lo anterior, sírvase dejar sin valor ni efecto el **Oficio No. 0227 de 20 febrero de 2020**, proferido por este estrado judicial. Lo anterior **en los términos creados mediante el ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”**, por cuánto en este momento conocemos de este proceso. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

ATENTAMENTE


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C

Bogotá, D.C. 29 octubre de 2020

OFICIO No. 1332

SEÑORES:
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO MIXTO No. 2019 - 1533
DE:	RAFAEL RICARDO AMORTEGUI RINCON C. C. N° 79.402.910
CONTRA:	DUVAN HUMBERTO BALCERO ALVAREZ C. C. N° 80856898

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 9 octubre de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del vehículo de placas **CYF 366**, marca **RENAULT**, CHASIS N° **9FBBB1ROD8M010255** MODELO, 2008, **SERVICIO PARTRICULAR**, MOTOR **P743Q091219** denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **DUVAN HUMBERTO BALCERO ALVAREZ C. C. N° 80856898**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1963 de 24 octubre de 19** además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C. 29 agosto de 2018

OFICIO No. 1335

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
CUNDINAMARCA

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0929
DE:	CESAR HIPOLITO CORTES LIZCANO C. C. N° 19462575
CONTRA:	WILLIAM HUMBERTO MURCIA HILARION C. C. N° 10726460 DEICY GONZALEZ CAÑON C. C. N° 20352390

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 17 de marzo de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** del vehículo de placa **SZW 361** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **WILLIAM HUMBERTO MURCIA HILARION C. C. N° 10726460**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP.**, además, se le ordena que al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.**

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO

